

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



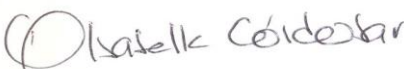
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110014003043-2019-000831-00

Revisada las documentales allegadas por el apoderado judicial de la parte demandante¹, las mismas no cumplen con las exigencias consagradas en el artículo 8 del Decreto 806 de 2.020, concordante con el numeral “Tercero” de la Sentencia C-420 del 24 de septiembre de 2020, para tener por notificada a la demandada, pues no se aporta copia de la providencia que debió notificarse y demás anexos que debieron ser enviados en el mismo mensaje.

Así las cosas, se requiere a la parte demandante para que proceda a notificar a la parte pasiva en debida forma, allegando las constancias de rigor.

Notifíquese,


MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

H.Q.
(2)

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. _____. _____ CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA Secretaria

¹ Folio 17 a 19

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

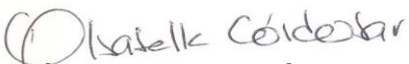


JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110014003043-2019-000831-00

Incorpórese a los autos la misiva que antecede, quedando en conocimiento de las partes.

Notifíquese,


MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

H.Q.
(2)

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. _____. _____ CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA Secretaria
